CONTR 628571(AAE2021-0026)	Fecha: a fecha de la firma electrónica.

TÍTULO: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE LAS PRIMERAS LINEAS DE AYUDAS EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

A. MEMORIA COMPLEMENTARIA

A.1. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 8 de julio del 2021 se emitió por el Director Gerente memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato del expediente CONTR 628571(AAE2021-0026).

SEGUNDO.- En la misma fecha 8 de julio del 2021 se solicitó informe jurídico sobre los pliegos de la licitación al Gabinete Jurídico de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

TERCERO.- Con fecha 15 de julio del 2021 se emite informe AJ-CHFE 2021/101 por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en relación con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de referencia.

A.2. JUSTIFICACIÓN

- A la vista del informe AJ-CHFE 2021/101 emitido por el Gabinete Jurídico, se incorporan las siguientes consideraciones realizadas a los Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se revisa sus concordancias en el pliego de prescripciones técnicas, que se adjuntan a esta memoria:

A. En base a la **Consideración Primera** del informe del Gabinete Jurídico, entendemos incorporados en los pliegos las previsiones de la Recomendación 1/2012, de 4 de diciembre, emitida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en relación con los trabajadores de las empresas en contratos de servicios, ya que se ha tenido en cuenta para la redacción de los pliegos que regirán este contrato las advertencias incorporadas en dicha Recomendación, aprobada para el cumplimiento de la obligación establecida en la Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

B. En cuanto a la cuestión introducida en la **Consideración Segunda, primer apartado,** respecto a la necesidad de incorporar el Impuesto sobre el Valor Añadido del presupuesto base de licitación, y en atención a la citada consideración se procede a modificar el apartado 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO, en los siguientes términos:

- Donde dice:

Servicio solicitado	Número de horas estimadas	Total tarifa hora	Importe
Servicio de Gestión de Proyecto (Project Manager)	520	44,12 €	22.942,40 €

Servicio de Analista de Negocio (Business Analyst)	5180	33,17 €	171.820,60 €
Servicio de Desarrollador (Developer)	7280	25,67 €	186.877,60 €
Servicio Administración de Sistemas Informáticos (System Administrator)	520	28,43 €	14.783,60 €
Servicio de Especialista en Medios Digitales (Digital Media Specialist)	620	25,73 €	15.952,60 €
			412.376,80 €

- Debe decir:

Servicio solicitado	**Número de horas estimadas**	**Total coste/ hora (IVA excluido)**	**Total coste/hora (IVA incluido)**	**Importe (IVA incluido)**
Servicio de Gestión de Proyecto (Project Manager)	520	44,12 €	53,39 €	27.760,30 €
Servicio de Analista de Negocio (Business Analyst)	5180	33,17 €	40,14 €	207.902,93 €
Servicio de Desarrollador (Developer)	7280	25,67 €	31,06 €	226.121,90 €
Servicio Administración de Sistemas Informáticos (System Administrator)	520	28,43 €	34,40 €	17.888,16 €
Servicio de Especialista en Medios Digitales (Digital Media Specialist)	620	25,73 €	31,13 €	19.302,65 €
				498.975,93 €

En cuanto a lo indicado en el **segundo apartado de la <u>Consideración Segunda,</u>** se procede a incluir en el apartado 2 del Anexo I del PCAP el presupuesto base de licitación de forma desglosada indicando los costes directos e indirectos, en los siguientes términos:

- *<u>"Desglose del presupuesto base de licitación IVA excluido</u>:*
    - *Costes directos: 313.406,37 €*
    - *Costes indirectos (gastos generales y beneficio industrial): 98.970,43 €"*

Por otro lado, debemos aclarar que el coste de los salarios de los empleados que forman parte del precio total se encuentra desglosado en el Anexo I PCAP por categoría profesional que se desprende del convenio laboral aplicable (en el presente supuesto, el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudio de mercado y de la opinión pública), tal y como convenientemente indica el letrado.

En cuanto a lo indicado por el Letrado en la Consideración Séptima respecto a que del Anexo XXII apartado B) se desprende que la ejecución del contrato de referencia implica la cesión de datos por parte de la Agencia Andaluza de la Energía al contratista, nos recuerda que será obligatorio establecer en los pliegos una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de éste último de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además que ésta obligación tiene carácter de obligación contractual esencial (conforme a lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP).

C. Respecto a la **Consideración Tercera,** en concordancia con lo indicado en la misma, al implicar el contrato cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista, se incorporó como condición especial de ejecución en el último párrafo del apartado 11 "CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO" del ANEXO I del PCAP, la obligación de cumplir con las medidas de seguridad contempladas en el Anexo XXII, siendo su redacción:

"<u>La ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista</u>: La contratista estará obligada a cumplir con las medidas establecidas en el apartado E) del Anexo XXII de este pliego, con carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211."

No obstante, para completarla se procede a incorporar lo siguiente:

"Para acreditar el cumplimiento deberá aportar, cuando le sea requerido por la Agencia, ante el responsable del contrato informe detallado de cumplimiento de la referida condición."

B. FIRMA

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Fdo. Francisco Javier Ramírez García